

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo», en el término municipal de Zorita de los Canes, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 3 de Julio de 1951. 1402

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 159

El Ilmo. Sr.: Director General de Administración Local, en escrito de fecha 28 de Junio próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de El Recuenco (Guadalajara), con motivo de la pensión solicitada por doña Manuela Bachiller Pérez, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación don Sinforsiano López del Val, que ha sido elevado a este Centro a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando que el causante falleció el 13 de Abril de 1951 habiendo prestado sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Ocentejo y El Recuenco y disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 8.500 pesetas anuales:

Resultando que el Ayuntamiento de El Recuenco a la vista del expediente y en atención a los servicios prestados por el causante, acordó mejorar la pensión concedida que reglamentariamente corresponde a la solicitante, elevándola a la suma de 5.000 pesetas anuales, de las que serán objeto de prorrateo con el Ayuntamiento de Ocentejo la cantidad de 2.125 pesetas a que asciende la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, obligándose al pago del resto de

la pensión concedida a cargo exclusivamente de sus fondos el indicado Ayuntamiento de El Recuenco:

Considerando que concluso el expediente corresponde a esta Dirección General conocer en el mismo mediante la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 2.º del Reglamento ya citado de 23 de Agosto de 1924:

Considerando que los Ayuntamientos tienen facultades para mejorar los haberes activos y pasivos de sus funcionarios y causahabientes, conforme tiene declarado el Tribunal Supremo interpretando el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, por lo cual el acuerdo de la Corporación de El Recuenco en el presente expediente es correcto y ajustado a derecho.

Vistos los preceptos legales citados, el artículo 82 y siguientes del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto practicar el prorrateo de la pensión aludida teniendo en cuenta los servicios y sueldos percibidos en los Ayuntamientos afectados por el causante, como resultado del cual aquéllos habrán de contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Ocentejo, 52'85 pesetas, y El Recuenco, 363'81, cuyo total de 416'66 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, a partir del 15 de abril de 1951, siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de Mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 5 de Julio de 1951. 1406

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Junio de 1951:

NOMBRES	RESIDENCIA	Licencia	
		Día	Núm.
LICENCIAS DE ESCOPETA			
Francisco Pérez Trijueque	Peñalver	1	217
Tomás Romero García	Marchamalo	2	218
Florián Pliego Quiroga	Villanueva de la Torre	»	219
Valentín García Abad	Alárilla	4	220
Ramón Fuertes Rosado	El Pobo de Dueñas	6	221
Julián Criado Hernández	Guadalajara	11	222
Gregorio Rodríguez Arenas	Idem	»	223
Leoncio Pelegrina Martín	Alcuneza	»	224
Juan Berguria Larrauli	Retiendas	»	225
Miguel Fuertes Rueda	Sigüenza	»	226
Julio Benito López	Guadalajara	13	227
Plácido de Lucas Cebrián	Idem	»	228
Jesús Martínez Mansilla	Molina de Aragón	»	229
Fortunato Martínez Martínez	Idem	»	230
Evaristo Vega Vega	Idem	»	231
Dámaso Martínez Refusta	Rueda de la Sierra	»	232
Vicente Frías Pedroviejo	Mohernando	14	233
Román Azconabieta Martínez	Idem	»	234
Mariano García Mazarío	Torronteras	15	235
José González Turda	Alcocer	16	236
Andrián Santos Anguita	Atanzón	»	237
Claudio García de Miguel	Alcuneza	18	238
Inocencio Carralafuente Roperó	Idem	19	239
Nicanor Murillo López	Guadalajara	21	240
Arturo Ureta García	Atanzón	23	241
Indalecio Paños Paños	Romancos	»	242
Alfredo Sánchez de las Heras	Guadalajara	»	243
Julián Velas Guadaix	Baides	»	244
Baldomero del Olmo Sanz	Guadalajara	26	245
Miguel Mariano San Juan Berlanga	Idem	»	246
Manuel Andrés del Pozo	Idem	»	247
Mariano Manzanares Sánchez	Almonacid de Zorita	27	248

Guadalajara 4 de Julio de 1951.—El Gobernador Civil, *Juan Casas Fernández*.

1214

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes***Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie PM-4, número 025683, expedida por el Servicio Nacional del Trigo, de Palencia, amparando el transporte de 10.000 kilogramos de harina desde Palencia a Cervera (Lérida), a la consignación de «Galletas La Palma, S. A.»

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de Junio de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**CONCESIONES****ANUNCIO**

Doña Isabel, doña Ana María y doña María Josefa Travesedo y Silvela han presentado en estos Servicios instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar aguas del río Henares, en término municipal de Heras de Ayuso (Guadalajara), con destino a riegos, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara; para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Heras de Ayuso las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número

ro 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en riego de una superficie de 17,60 hectáreas de la finca denominada «Palacio de Heras de Ayuso».

Al efecto se proyecta:

- Captación de 25 litros de agua por segundo directamente del río en su margen izquierda, mediante grupo moto-bomba de 6 C. V. accionado por gasolina y dispuesto en una caseta sobre macizo de mampostería.
- Módulo que limita a 25 litros por segundo el caudal captado en el que vierte la tubería de elevación.
- Red de acequias que partiendo del módulo dominan la superficie regable.

Todas las obras radican en término municipal de Heras de Ayuso.

Se requiere la ocupación de terrenos de dominio público. (A. 13-T.)

Madrid, 2 de Julio de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1403

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Guadalajara

PIELES LANARES

Todos los industriales dedicados habitualmente a la compra-venta de pieles lanares deberán personarse en estas oficinas, cualquier día laborable, de nueve a trece, acompañados de la documentación que les acredite como tal, a fin de que sean censados en este Servicio.

Guadalajara 6 de Julio de 1951.—El Jefe Provincial, Alfredo Velasco Vitini. 1410

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Se halla expuesta en la Administración de Arbitrios, establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, la matrícula para la exacción de derechos por reconocimiento sanitario de reses lecheras, correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º del año actual, contra la cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 5 de Julio de 1951.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1416

MAZARETE

Por defunción del que la venía desempeñando por espacio de más de treinta años, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de quinientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho y aptos para el desempeño de este cargo, lo solicitarán ante esta Corporación, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo condición indispensable saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética.

Mazarete 28 de Junio de 1951.—El Alcalde, Ricardo Ciruelos. 1391

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Iriépal y Mandayona, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Campisábalos, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Pardo Rey, Juan; de 35 años, casado, chofer, natural de Santiago de Compostela y vecino de Madrid, calle del Labrador, 14, 1.º, letra E, y Franco Rodríguez, Faustino (a) el Franco, de 37 años, casado, patatero, natural de La Puebla de San Julián (Lugo), domiciliado en Madrid, calle de Toledo, 108, cuyos domicilios actuales se ignoran, condenados en sumario 27 de 1944 por hurto, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días para su ingreso en la Prisión Central de Guadalajara para cumplir la pena impuesta; apercibidos de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 1372

Juzgados Comarcales

ATIENZA.—Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas que bajo el número 3 del año en curso se siguen en este Juzgado sobre lesiones, se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado Comarcal, con objeto de recibirles declaración, a los presuntos lesionado e inculpado, que el día veintiuno de Marzo último sostuvieron una reyerta en esta villa de Atienza, cuyos nombres y demás circunstancias, son como sigue: Un tal Angel, sin que consten los apellidos, de estatura más bien baja, de unos veintiocho años de edad, moreno y que vestía en la ocasión de autos con traje de pana; otro individuo llamado Manuel, cuyos apellidos también se desconocen, de estatura regular, más bien bajo, moreno, de estado casado, que vestía pantalón azul y chaqueta de pana.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia extendiendo la presente cédula, que firmo en Atienza a 22 de Junio de 1951.—El Secretario, firma ilegible. 1375

Juzgados de Paz

AUÑÓN.—Edicto

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 11 de 1950, por hurto de ropas, contra Francisco Segarra García, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Segarra García a la pena de un día de arresto menor y reintegro de este juicio, así como al pago de las costas procesales, como autor de las prendas indicadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Nicolás López Roncero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Francisco Segarra García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Auñón a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Paz, Nicolás L. Roncero.—El Secretario habilitado, Gregorio Gómez. 1399

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Teodoro García Barahona, Recaudador de la zona de Guadalajara.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 2 de Julio de 1951, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces Municipal o de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados durante los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 26 de Julio.—GUADALAJARA.—A las doce horas						
Antonio Molero Asenjo	Rústica	Cuesta Lucena	33-60			349'40
El mismo	»	La Barca	1-00-00			3340'00
El mismo	»	Camino de Iriépal	57-20			575'00
Día 26 de Julio.—MARCHAMALO.—A las doce horas						
Antolín García San Martín	Rústica	Valdeucedá	1-40-00			3774'80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Guadalajara a 2 de Julio de 1951.—El Recaudador, Teodoro García.

1409

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Muduex

CONVOCATORIA

Se anuncia la vacante de Guarda Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Muduex (Guadalajara), bajo las condiciones siguientes:

1.^a Ser vecino de esta localidad y no padecer defecto físico ni contagioso alguno.

2.^a Solicitar la vacante por medio de instancia, escrita de puño y letra del interesado, reintegrada, dirigida al Jefe de la Hermandad.

3.^a Tendrán preferencia a concursar el ser ex combatiente, ex cautivo, de la vieja Guardia, mutilado de guerra útil o militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.^a Se precisará certificado de la Alcaldía, de la

Guardia civil y del señor Cura Párroco de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

El haber anual del mismo será de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (5.475).

El plazo para presentar instancias será de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Muduex 2 de Julio de 1951.—El Jefe de la Hermandad, Teodoro Viejo.

1414

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

INDUSTRIAL CARNICERO O TABLAJERO

Impresos parte mensual reses sacrificadas. Solicítelos a Imprenta Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

Envíos a reembolso.

2-1